

## LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA

### PODER ESPECIAL

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, Directora y Secretaria de LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA (la "Compañía"), compañía incorporada de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica desde el 31 de enero de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con Cédula de Persona Jurídica Número 3-101-626872, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha de 26 de enero de 2017, por este medio otorgo PODER ESPECIAL a favor de la señora **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA** (la "Apoderada"), para que actué en nombre y representación de la Compañía, y lleve a cabo los siguientes actos:

**PRIMERO:** En representación de **LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA**, concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias o extraordinaria, de cualquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

**SEGUNDO:** Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

**TERCERO:** En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, la Apoderada también estará facultada para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Compañía.

**CUARTO:** La Apoderada tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

**QUINTO:** La apoderada a nombre y representación de la Compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.



**SEXTO:** La Apoderada podrá, a nombre de LAMBERSTONE POWER, SOCIEDAD ANONIMA, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la Compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

**SÉPTIMO:** El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

**OCTAVO:** La Apoderada no se encuentra facultada para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.



Firmado el día 26 de enero de 2017.



*Mariela de Cristi*  
Mariela de Cristi  
Directora y Secretaria

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado la (las) firmas (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

20 ABR 2017

Panamá,

*Notario*  
Testigos Cédula Testigos Cédula

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Primero



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1. País: PANAMÁ
- 2. presente documento Público
- 3. Ha sido firmado por *Roberto Rojas C.*
- 4. quién actúa en calidad de: *Notario*
- 5. y está revestido del sello/timbre de: *Notaria Primera*

CERTIFICADO 20 ABR 2017

EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número: *2017-12448*

10 Firma *Rojas*



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. de la Ley Notarial - 2 - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

08 FEB 2018



*Ab. Pablo Condo Macías M.Sc.*  
Notario 5to. del Cantón